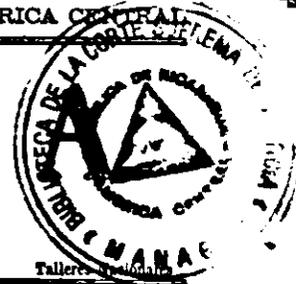


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII	Managua, D. N., Sábado 11 de Julio de 1959	No. 154
-----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1433

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y privilegios a fábrica de Licorés Bell 1435

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 1436
 Marcas de Fábrica 1436

SECCION JUDICIAL

Remates 1437
 Títulos Supletorios 1438
 Terrenos Municipales 1439
 Primera Citación 1440
 Notificación 1440

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Octava Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del honorable senador doctor Lorenzo Guerrero, asistido de los secretarios honorables senadores general Camilo Lopez Iruas y don Enrique Belli Chamorro, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Abaunza E., Amador, Debayle, Delgadillo Cole, Lacayo Hurtado, Rener, Rivers Delgadillo, Sacasa, Somarriba y Zelaya C.

1—Se abrió la sesión.

2—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3—Se leyó nota de la Honorable Cámara de Diputados en la cual manifiesta que las modificaciones que el Senado hizo al proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que done a Alliance Francaise un predio urbano sito en la ciudad de Managua, fueron aprobados por aquel Alto Cuerpo.

4—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 360, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que done a Alliance Francaise, un predio urbano en la ciudad de Managua.

5—Se leyó comunicación de la Honorable Cámara de Diputados informando que fueron aceptadas las modificaciones que la del Senado hizo al proyecto de ley de protección a la familia de prole numerosa.

6—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 361, tendiente a crear la ley de protección a la familia de prole numerosa.

7—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto de ley tendiente a prorrogar por un año, a partir de la fecha de su vencimiento, el Decreto No. 281, que comprende la ley de Inquilinato vigente.

8—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencia de partidas en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de cuarenta y siete mil córdobas (\$ 47,000.00) en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

9—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley especial sobre exploración y explotación de petróleo.

A discusión en lo particular.

Se leyó y puso a discusión el artículo 1.

El honorable senador doctor Somarriba dijo que quizá convendría agregar al artículo 1, para mayor claridad, la siguiente frase: «y sus plataformas continentales», haciendo moción en tal sentido.

El honorable senador doctor Sacasa expresó que era muy razonable la observación del honorable senador doctor Somarriba, pero le parecía innecesario poner el agregado que propone, porque en la Constitución Política al definir el territorio nacional, está incluida ya la plataforma continental.

El honorable senador Somarriba retiró su moción.

Suficientemente discutido el artículo 1, fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los artículos 2 y 3.

A discusión el artículo 4.

El honorable senador doctor Sacasa, dijo que notaba una contradicción entre los acápite c) y d), pues a su juicio la plataforma continental es parte del territorio nacional, por lo que se permitía hacer moción para que al inciso c) se agregara lo siguiente: «en tierra firme».

Suficientemente discutido el artículo 4, fue aprobado con el agregado propuesto por el honorable senador doctor Sacasa al acápite c).

Se leyó y puso a discusión el artículo 5.

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que en el articulado del proyecto se define perfectamente lo que es el derecho de exploración y el derecho de explotación, pero en el artículo 5 que trata de los trabajos preliminares, de una investigación para saber si hay o no petróleo, es decir, que únicamente trata de llevar a cabo perforaciones para obtener informes geológicos, le parecía que debía especificarse que la investigación o reconocimiento debía hacerse en zonas de petróleo, por lo que se permitía hacer moción para que después de la primera frase del artículo, que dice: «Para la investigación o reconocimiento», se intercalaran las palabras: «en zonas».

El honorable senador Belli Chamorro, manifestó que encontraba una serie de contradicciones en la redacción de los artículos 5 y 6, pues mientras en el artículo 5 se permite a los investigadores hacer perforaciones, en el artículo 6 se prohíbe perforar pozos que tengan por objeto descubrir o producir petróleo.

El honorable senador Presidente explicó al honorable senador Belli Chamorro, que la prohibición para perforar pozos con objeto de producir petróleo, era durante el proceso investigador, no en el período de exploración o explotación, pues para la exploración y explotación es preciso obtener una concesión del Estado.

El honorable senador doctor Debayle, dijo que a su juicio el artículo 5 estaba muy claro, pues para investigar si existe petróleo, no es necesario perforar pozos, pero sí conocer la estructuración geológica del terreno, para saber si puede invertir su dinero en la perforación de un pozo; no se puede permitir a una persona que antes de tener conocimiento absoluto de que existe petróleo, vaya a perforar un pozo y por eso primero hay un período de investigación, previo al de exploración y explotación.

El honorable senador doctor Sacasa dijo que primero se buscan los conocimientos geológicos para determinar una zona en donde puede haber petróleo y entonces obtener una concesión para la exploración y

explotación; a mi juicio—agregó—no hay ninguna contradicción entre los artículos 5 y 6, pero creo que para mayor claridad debe aprobarse el agregado que propuse.

El honorable senador doctor Somarriba expresó que para investigar si hay petróleo en un lugar, no es necesario hacer pozos, sino unas perforaciones que se llaman «calicatas» como de pulgada y media. Así yo creo que en vez de decir «perforaciones», es mejor decir «calicatas».

El honorable senador doctor Sacasa, manifestó que según la explicación dada por el honorable senador doctor Somarriba, entendía que esa operación que llama «calicata», corresponde ya a la exploración y no a la simple investigación de que habla el artículo 5, por lo que le parecía mejor la redacción del artículo tal como estaba.

Suficientemente discutido el artículo 5, fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación los artículos 6, 7 y 8.

Se leyó y puso a discusión el artículo 9.

El honorable senador doctor Debayle preguntó cual era la razón por la cual había zonas privilegiadas donde se concedía mayor número de hectáreas para las exploraciones, agregando que a él le parecía conveniente se pusiera un límite de ciento cincuenta mil hectáreas en cada zona.

El honorable senador Belli Chamorro, expresó que él pensaba que la idea del legislador al establecer las extensiones que aparecen en la iniciativa, era la de que en la zona del Pacífico existen mayores probabilidades de existencia de petróleo y por eso sólo se concede una concesión para explorar ciento cincuenta mil hectáreas; en la zona central es más dudosa la existencia y por eso se extiende a trescientas mil, lo mismo que en la zona del Atlántico, en donde se establece un término medio. Lo que cabe—continuó diciendo—es ver, si nosotros como legisladores, encontramos satisfactorias esas cantidades y las acogemos; pero hay un argumento para oponerse a que las zonas de exploración sean demasiado extensas, y es que concediendo un área muy grande, un concesionario tardará muchos años en explorarla, el período investigador tardará mucho, y en cambio si se conceden áreas más pequeñas, pronto se despejará la incógnita de si existe o no petróleo.

El honorable señor Presidente dijo que los gastos que tenía que hacer el concesionario eran muy grandes y si se le otorgaba una concesión muy reducida, posiblemente no se resolvería a hacer una inversión de millones de córdobas, por lo que él se pronunciaba por la redacción del artículo de la iniciativa.

El honorable senador Amador observó que en el artículo 12 se fijan las cantidades

de dinero que debe invertir el concesionario por cada hectárea y que, además, en otros artículos subsiguientes, se señalan los beneficios que el Estado percibirá una vez que se compruebe la existencia de petróleo, por lo que él estaba completamente de acuerdo con el artículo.

Suficientemente discutido el artículo 9, fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Se leyó y puso a discusión el artículo 17, el cual a moción del honorable senador Dr. Somarriba, fue aprobado con una corrección de estilo en el ordinal 1), que consiste en sustituir la palabra «lotes» por «parcelas».

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los artículos del 18 al 25, inclusive, suspendiéndose la discusión para continuarla en la próxima sesión.

10.—El honorable señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves veintitrés del corriente a la hora reglamentaria.

11.—Se levantó la sesión.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Camilo López Iruas, *Enrique Belli Ch,*
Secretario Secretario.

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Fábrica de Licores Bell

No. 83

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de Marzo de 1958,

Considerando :

Primero:—Que con fecha 9 de Marzo del corriente año, la firma Fábrica Nacional de Licores Bell, solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta de su propiedad establecida en la ciudad de Chinandega y que se dedica a la fabricación de Licores Embotellados para el consumo nacional y para la exportación;

Segundo:—Que el Ministerio de Economía por Resolución del 25 de Abril del corriente año, previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como Necesaria de Industria Establecida y que dicha clasificación fué aceptada por Fábrica de Licores Bell;

Tercero:—Que la Industria de Licores de exportación merece ser estimulada y que pa-

ra ello es conveniente facilitar la importación de los barriles de roble con virutas o sin ellas, ya que éstos forman parte del equipo indispensable para su adecuado envejecimiento.

Por Tanto :

De acuerdo con los Artículos 10), 12) y 27) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta :

Arto 1o. Otorgar a la Fábrica Licores Bell, en lo que se refiere a su Planta Industrial de Fabricación de Licores, establecida en la ciudad de Chinandega, las franquicias y privilegios siguientes:

a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el acápite c) del Artículo 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;

En la aplicación de esta franquicia los barriles de roble con virutas o sin ellas deberán considerarse como implementos que se requieren para el mantenimiento adecuado de las operaciones de envejecimiento de la Planta y por tanto, comprendidos en el acápite c) del Arto. 10 antes mencionado.

b) —Aplicar los privilegios y franquicias a se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Los privilegios o franquicias a que se refiere el inciso a) de este artículo estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se contarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Artículo 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y las comprendidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trate y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria.

Arto 2o.—Sométese a la Fábrica Nacional de Licores Bell en lo q' se refiere a su Planta dedicada a la fabricación de Licores Embotellados, establecida en la ciudad de Chinandega a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese a la Fábrica Nacional de Licores Bell el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—De acuerdo con el artículo 12 este decreto se considerará vigente desde la primera vez que causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a) y b) del Artículo 1o. y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua D. N., a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—(f)—Luis Cantarero, Ministro de Economía, por la Ley.—(f) J. J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCIÓN

Nº 19292—B/U Nº 791421—\$ 5.60

Andre Jean Pierre Joseph Thomas, de París, Francia, por nuestro medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de invención No. 505 del 23 de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, sobre:

Procedimiento de producción masiva y tratamiento de Virus Patógenos y substancias que los acompañan

los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Caldera & Co. Ltd.

3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 19186—B/U Nº 791365—\$ 7.20

American Cyanamid Company, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y de este domicilio solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ARZENE

Para: Productos Medicinales, Farmacéuticos y Veterinarios de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes.—Managua, D. N., veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

R/E

3 2

Nº 19233—B/U Nº 791396—\$ 8.12

Creed & Company Limited, de Inglaterra, mediante apoderado señor doctor Ariel Montalván Paniagua, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CREEDOMAT

Para: Aparatos para preparar Datos para computadores y otros aparatos para elaborar Datos; aparatos para transmitir Datos; al aparato para elaborar Datos; aparatos para recibir datos del aparato para elabo-

rar Datos y aparatos para leer Datos y convertir dichos Datos al impreo o en caracteres legibles, Clase 29 (Aparatos Científicos y de Medicion).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19242—B/U Nº 791402—\$ 7.00

Carlos Cardenal, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, mediante apoderado señor doctor Rodolfo Argüello Vivas, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

RANGER

Para: Toda clase de vestuarios, Clase 42 (Vestuarios).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19237—B/U Nº 791399—\$ 21.80

A. Guerrero y Compañía Limitada, de esta ciudad capital, mediante apoderado señor Adolfo Guerrero Pineda, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Aguas Gaseosas y Minerales, Clase 48 (Bebidas sin alcohol.)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinticinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19293—B/U Nº 791420—\$ 7.00

Julio Chamorro Mendieta, mayor de edad, casado, Farmacéutico e Industrial y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

CHERROSSI

Para: Productos farmacéuticos y medicinales en general, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19265—B/U Nº 791405—\$ 7.00

Emanuel Merck Sociedad Colectiva, de Darmstadt, Alemania, mediante apoderados señores Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicitan registro esta marca de fábrica y comercio:

GAMONIL

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 19305—B/U Nº 791432—¢ 7.40

Cervecería Nacional «La Tropical», S. A., de la ciudad de Diriamba, mediante apoderado José Gutiérrez, Agricultor e Industrial, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:

Cervecería Nacional "La Tropical", S. A.

Otro: Desarrollo de la Industria de la Cerveza y sus derivados, tanto en su elaboración como en su explotación.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 19301—B/U Nº 791428—¢ 7.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado señor Walter Puschendorf, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

E P O N T O L

Para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19399—B/U Nº 795939—¢ 8.60

Diez mañana dieciocho Julio año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca rústica llamada «La Argollita», situada cañada «Molino Norte», esta jurisdicción de sesenticinco manzanas y media extensión, contiene potreros y otras mejoras, lindante: Oriente, finca de Natalia viuda de Maleapín, río Molino Norte; Occidente, finca Fausto Montenegro, camino enmedio; Norte, camino de Los Dipes y Sur, río Molino Norte y potreros de Nicolás Cuadra.

Ejecuta: Berta Valle a Guadalupe Dávila.

Base del remate: Cuarenticinco mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos cincuentinueve.—Testado veinti—No vale.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Nº 19387—B/U Nº 795734—¢ 16.92

Nº 795886—¢ 3.84

Ocho mañana quince Julio año corriente, Local este Juzgado, subastaráse mejor postor, siguientes bienes: un motor; maquinaria e implementos que el deudor tiene en servicio en su planta eléctrica de Muymuy, un dinamo de 13 caballos y tabla de distribución General Electric; una Pelton de 18 pulgadas en su eje hierro; chumaserá y engrasadora; doscientos diez pies de tubos de hierro de 16 pulgadas de diámetro; dos poleas de cincuenta pulgadas y de doce pulgadas de diámetro respectivamente; un cono de reducción de 16 pulgadas a 4 pulgadas, una camisa de cuatro pulgadas, cuatro pies de tubos

de cuatro pulgadas, reducción de cuatro pulgadas a tres pulgadas, una camisa de tres pulgadas de reducción de tres pulgadas a dos; tres pies de tubos de tres pulgadas, una válvula, dos bandas en buen estado; cinco mil yardas de alambre número ocho y un solar situado en esta ciudad, lindante: Oriente, solar de Abraham Salty; Poniente, Alfredo Osejo, Calle enmedio; Norte, Wilfrido Mierisch y Sur, Isá; bel y Mercedes Arnesto con una extensión de quince varas de largo por ocho de ancho; otro solar situado en el pueblo de Muymuy de ochenta y tres varas por el norte; sur, de ochenta y tres varas; oriente, cuarentitres varas de extensión; y poniente, treinta y cuatro varas y media, lindante: norte, solar de Adela viuda de Mairena, calle enmedio; sur, de Esteban Sánchez, Gumercindo Rivas y Cándido Cruz Cantarero; oriente, de Mercedes Membreño; y poniente, de Rafael Mairena, con las siguientes edificaciones: cañón de diecisiete varas de largo, cuatro de ancho y tres de alto, techo tejas de barro y abarcando dos calles; casa cañón de treinta y ocho varas de largo, siete de ancho y cinco de alto, con corredores interiores, piso ladrillo cemento y madera; treinta y cinco varas y media de mediagua embarradas, quince varas con forro y piso de madera; un pozo de veintidos varas de fondo; otro solar en pueblo de Muymuy de ciento setentiseis varas de frente por diez de fondo, conteniendo frutales y lindante: oriente, predio de Esteban Sánchez; occidente, de Francisco Querrero, calle enmedio; norte, de Isabel Alvarez; y sur, de Ramón Arnesto, Carmen Fajardo, Teresa Meza y Esteban Sánchez, mediando calle.

Base del remate: Diecisiete Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Ramón Arnesto López.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. S. Delgado M.—Silvia Mejía S., Sría.

Es conforme.—Matagalpa, veintidos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Silvia Mejía P., Sría

3 3

Nº 19383—B/U Nº 810216—¢ 9.20

Once antemeridianas veintidos Julio próximo y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «Varsovia», ubicada comarca Saiz, jurisdicción Matiguá, Departamento Matagalpa, ochocientas manzanas, limitada: oriente, Pedro Belisario Espinosa y José Suárez; poniente, Pablo Castro, José Cantillano y Audilio Jarquín; norte, Heliodoro Flores, Tito Gallegos y Eulallo Hernández; sur, Audilio Jarquín y Belisario Espinosa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Rafael Miranda T.

Avalúo: Cincuenta Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez y media de la mañana del veintisiete de junio de mil novecientos cincuentinueve.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintisiete Junio mil novecientos cincuentinueve.—Testados—novecientcinco—no vale.—J. Guzmán G., Srío.

3 2

Nº 19418—B/U Nº 810233—¢ 9.44

Once y media de la mañana dieciocho de julio este año, subastaráse en este Juzgado la mitad y las cuatro séptimas partes de la otra mitad, de una casa y solar ubicados en el barrio de San Juan de esta ciudad, que mide treinta varas ocho pulgadas de oriente a poniente y treinta y nueve varas seis pulgadas de sur a norte, edificadas en forma cañón en su mayor parte, y lindante: oriente, Ernesto Mendioja; Occidente, línea férrea; Norte, Misión Evangélica, antes, hoy Miguel Pomimanky, y sur, calle en medio, Juan de Dios Pineda.

Base posturas: Cincuenta y Tres Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a María Adelina Lainez y Esperanza Mendiola.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil. León veintiseis Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Entre líneas y Tres—Vale.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

No. 19392—B/U No. 779362 \$ 12.50

Doce meridianas, veintinueve Julio, corriente año, subastaráse Juzgado Distrito: Décima parte terreno cuatro manzanas, lindante: Norte, Concepción Herrera; Oriente, Aquilino López, Pastor Chavarría; Sur, Sucesión Narciso Herrera, Eulalio Herrera; Occidente, Camino Saraguasca. Décima parte propiedad sesenta manzanas, conteniendo: casa habitación mal estado; cubierta tejas barro, cercas alambre y piedra mal estado, lindante: Norte, Concepción Herrera, Marcela Herrera de Lumbí; Oriente, Pastor Chavarría, Lino Herrera; Sur, Dolores Chavarría; Occidente, Juana Herrera, Eulogio Centeno; Derechos radican en bienes sucesión Narciso Herrera—Casa habitación, siete varas largo, siete de ancho, cuatro corredores, forrada con tabla, cubierta teja barro; éstas propiedades están ubicadas en Valle Las Cureñas.—Poseión y mejoras en terreno ciento treinta manzanas, conteniendo: treinta manzanas potrero; tres con guineos; seis con caña de azúcar; seiscientos cafetos cosecheros; casa habitación, siete varas largo, seis ancho, enrejónada, cubierta tejas maní, lindante: Oriente, Sur, José Angel Rodríguez; Occidente, Hernán Granja; Norte, Albino Fajardo; ubicada Valle Cuátodas éstas propiedades, en jurisdicción de Jinotega.—Por ejecución Lisandro Enrique Moreira, contra Marcos Herrera Lumbí.—Base total remate: Cinco mil cien Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, veintitres Junio mil novecientos cincuentinueve.—Luis A. González C.—C. Castillo C. Srío.

3 2

No. 19388—B/U No. 768288—\$ 7.20

Diez mañana quince Julio próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor derechos usufructos, uso y habitación, en bienes rústicos que forman sucesión Juan Clímaco López, inscritas Nos. 12.505 y 14.614, folios 122, 123 y 238, tomos 22 y 29, Libro Personas Registro Masaya.

Ejecución: Inelia Valladares contra Julio López, reclamo suma dinero.

Dado Juzgado Distrito.—Masatepe, veinticuatro de Julio mil novecientos cincuenta y nueve.—Dr. R. Tapia Moncada, Juez de Distrito.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 2

No. 19405—B/U No. 810225—\$ 10.00

Cuatro de la tarde del veinte de Julio corriente, remataráse mejor postor, local este Juzgado siguiente finca urbana: situada en las sierras de Managua denominada «Montesano» formada de la unión de varias fincas, la cual se encuentra comprendida entre los siguientes linderos especiales: Norte, finca del doctor Salvador Querrero Montalván; Poniente, finca de doña Ernestina Rodríguez de Leal y finca Honduras; Oriente, hacienda «El Paraíso» de Gilberto Hernández; y sur hacienda «San Juan» de Angela Murillo.

Véndese por ejecución de doña Lilliam Sacasa de Báez, contra doña Elsa Coe de Rostrán, por suma de córdobas.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, treinta y cinco mil cuatrocientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cinco de la tarde.—C. Barberena R., Juez Civil Segundo de Distrito de Managua, José Alex Salinas C., Srío.

3 1

No. 19414—B/U No. 795940—\$ 7.90

Diez mañana veinte Julio año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor casa y solar situa-

dos barrio «Laborio» esta ciudad, lindante: oriente, calle enmedio, predio Bonifacio Sánchez; occidente, calle enmedio, Juan Morales; norte, calle enmedio, Asunción Martínez, hoy Octaviano Gutiérrez; y sur, Entimo Palacios y Juliana viuda de Galeano. Ejecuta; Fermín Blandón Alaniz a la señora Francisca de Icabalceta.

Base remate: Quince Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos cincuentinueve.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, tres Julio mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 19377—B/U No. 786240—\$ 6.24

Petrona Hernández de López, solicita Título Supletorio solar urbano situado en el barrio de Mombó esta ciudad, un cuarto de manzana de extensión, lindante: oriente y sur, Juan Carlos Delgadillo; poniente, Santiago Pilarte; norte, Juana Cano. Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil Distrito.—Masaya, uno Julio mil novecientos cincuentinueve.—Juan Román Robleto, Secretario.

3 1

No. 19367—B/U No. 778165—\$ 6.72

Margarita Zepeda viuda de Pérez, solicita Título Supletorio casa y solar situados barrio La Cruz, ciudad Chichigalpa, mide el solar sesentisiete varas oriente a poniente, cincuenta varas al norte y sur cincuenticinco, lindante: norte, Mónica Santana; sur, calle enmedio, Eugenio Castro; oriente, calle enmedio, Marcellina Soza; poniente, Eliseo Martínez, Micaela García.

Interesado opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintinueve Junio mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

No. 19248—B/U No. 738273—\$ 6.00

Juana Urbana Navarro, solicita Título Supletorio solar urbano situado ciudad Nandaimé, lindando: oriente, testamentaria Raimunda Jirón; poniente, Carmela Marengo, calle enmedio; norte, Roberto Conti; sur, José Mercedes Bonilla.

Valor: Trescientos Córdoba.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticinco Junio mil novecientos cincuentinueve.—F. A. Cuadra L.—Edmundo Matus M., Srío.

3 1

No. 19252—B/U No. 783175—\$ 5.64

Eduardo Rodríguez Ortega, solicita Título Supletorio casa y solar Paz Centro: este, Nicolás Linarte; oeste, calle, Lola Martínez; norte, Concepción Padilla; sur, Justa Querrero.

Interesados opónganse.

León, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Raúl Saborío E., Secretario.

3 1

No. 19325—B/U No. 777903—\$ 6.04

Julio Ulloa Ballester, solicita Título Supletorio faja de terreno situada a un kilómetro ciudad Chichigalpa, cuatro varas ancho por trescientas varas largo, lindante: norte, Francisco Jiménez; sur, Marcos Romero; oriente, Faustino Somarriba; poniente, el solicitante.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Junio mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Nº 19306—B/U Nº 771156—\$ 7.85

La señora Herculina López viuda de Téllez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca rústica ubicada en esta jurisdicción, manzana y media de extensión, dentro de los siguientes linderos: oriente, Pedro Vado; poniente, Leandro Cortés; norte, camino público de por medio, Leandro Cortés; y sur, la de Tiburcio Palacios.

Valor: Doscientos Córdoba.

Quien crea tener derecho, opóngase en término legal.

Dado en este Juzgado Local Civil.—Santa Teresa, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Castillo, Juez Local para lo Civil.—Carlos Ernesto Salazar Guido, Srío.

3 1

Nº 19313—B/U Nº 773789—\$ 6.20

Francisco López López, solicita Título Supletorio dos lotes terrenos rústicos situados Veracruz, limitados: primero, norte, Asunción López; sur, Victoria Lugo; oriente, Carlos Holmann; poniente, Victoria Lugo; segundo: norte, Victoria Lugo; sur, Asunción López; oriente, calle; poniente, Antonio Cajina.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitres Junio mil novecientos cincuentinueve. — G. García M.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19219—B/U Nº 791385—\$ 7.00

Esmeralda Florea de Leiva, solicita donación solar Municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Paulino González; occidente, casas y solares de Luz Ojeda y Juan Soza, calle interpuesta; norte, solar de Cruz López; y sur, casa de Martín Sotelo, calle enmedio.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, doce Junio mil novecientos cincuentinueve.—Miguel Somoza V., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Sría.

3 3

Nº 19205—B/U Nº 784632—\$ 7.28

Angel David Montano Canales, mayor edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita donación once hectáreas terreno ejidal situado en el lugar Camaleón, en el Cerro Melonar esta jurisdicción, limitado: norte, propiedad José Benito Padilla, camino enmedio; sur, propiedad Paula (Alvarenga; oriente, propiedad Rubén Peralta y Maximina Montano Canales; y occidente, propiedad de Ismael Carrasco, camino enmedio.

El que se considere con derecho, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal.—Nueve Junio mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Fiallos P, Alc. Mpal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 3

Nº 19169—B/U Nº 784608—\$ 8.64

Luz Haydée Roque de Vidaurre, mayor edad, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar esquinero situado parte sur Calle Real esta ciudad, comprendido dentro estos linderos: norte, calle enmedio, casa y solar doña Elena Salazar de Ruiz; sur, casa solar doña Enma Irias de Caldera; oriente, solar don Alejandro Roque; y occidente, propiedad Trinidad Pineda, calle enmedio; de diez y siete por treinta y nueve y media varas, en el que tiene como mejoras una casa habitación con corredor, construcción taquezal, enladrillada con ladrillo de barro, cubierta con tejas.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, cinco de Junio mil novecientos cincuentinueve.—E. Fiallos P, Alc. Mpal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 3

Nº 19089—B/U Nº 752529—\$ 6.88

Margarita Pérez González, mayor de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicita arrendamiento de seis manzanas cabida, situado en el Valle Unlie esta jurisdicción en terreno ejidal, limitado así: oriente, predio Aureliano González; occidente, predio Luciano González; norte, propiedad Salvador Hernández; sur, propiedad José Mercado.

El que considere tener derecho, opóngase en el término legal.

Alcaldía Municipal.—Somoto, veintisiete de Mayo mil novecientos cincuentinueve.—E. Fiallos P., Alc. Mpal.—Juan A. Aguilera, Srío.

3 3

Nº 19058—B/U Nº 791314—\$ 6.20

Ana María Vidaurez García, solicita donación solar Municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, propiedad de Miguel Fajardo; occidente, propiedad de Ramón Quesada; norte y sur, terreno Municipal.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintitres Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Miguel Somoza V., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 3

Nº 19059—B/U Nº 791314—\$ 6.68

Francisco Valle Ortega, solicita donación solar Municipal banda nor-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Dolores Martínez; occidente, casa y solar de Ramona de Reyálvarez; norte, casa y solar de Felicitas Ortega, calle interpuesta; y sur, solar de Isidoro Sequeira.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintiseis Mayo mil novecientos cincuentinueve. — Miguel Somoza V., Alcalde Municipal. — Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 3

Nº 19060—B/U Nº 791314—\$ 7.20

Hilda Marín de Fajardo, solicita donación solar Municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solares de Blanca de Marín y Virgilio Somoza, calle interpuesta; occidente, solar de Isabel viuda de Marín; norte, solar de Ignacio y Juan Miguel Fajardo; y sur, solares de Gustavo e Isabel Bermúdez y de doña Isabel viuda de Marín.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, doce Mayo mil novecientos cincuentinueve. — Miguel Somoza V., Alcalde Municipal —Sofía Olimpia Valle M., Sría.

3 3

Nº 19.55—B/U Nº 791313—\$ 7.00

Antonia García Mejía, solicita donación solar Municipal esta ciudad, mide veintitres varas frente por cuarenta fondo, localizado estos linderos: oriente, antes solar Agustín Miranda, hoy de doña Angela Flores do Castillo; occidente, solar y casa de Celina Rojas; norte, solar de Bertoldina Duarte; sur, casa de doña Dominga Martínez v. de Robles, calle enmedio.

Oposiciones término legal.

Camoapa, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Somoza V., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle, Sría.

3 3

Nº 19065—B/U Nº 791313—\$ 6.75

Carolina López Masís, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Benita Salazar;

occidente, casa y solar de Simón Díaz; norte, casa y solar de Juan Pérez, calle enmedio; y sur, propiedad de Martín Sotelo.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, diecinueve Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Somoza V., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria. 3 3

Nº 19057—B/U Nº 791313—C 7.15

Cristina Bodán de Arquero, solicita donación solar Municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Isidoro Sequiera y solar de Pedro Romero; occidente, solar de Lucila García; norte, casa y solar de Pedro Romero; y sur, solares de Eulalia de Gadea, de la Sala Evangélica y de Lucila García.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintidos Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Somoza V., Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria. 3 3

Nº 18893—B/U Nº 752233—C 7.43

Eloísa Tercero Padilla, mayor edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar situado centro esta ciudad, tiene ocho varas de frente por treinta y tres y una tercia de fondo, limitado: oriente, casa y solar señorita Berta Padilla; occidente, solar y casa Teresa Tercero; norte, solar señora Evelina Armijo; sur, mediando calle, casa y solar de Ramón Alfaro Ríos.

El que se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, treinta Abril mil novecientos cincuenta y nueve.—E. Fiallos P.—Juan A. Aguilera, Srío. 3 3

PRIMERA CITACION

Nº 19407—B/U Nº 810223—C 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permite citar, por primera vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 22 del corriente mes de Julio, a las ocho de la noche, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Managua, D. N., Julio 6 de 1959.

Oscar Sevilla Sacasa,
Secretario.

3 2

Notificación

No. 19372—B/U No. 810206 C 8.85

José Alejandro Salinas Secretario del Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito de Managua, a Uds. señores acreedores del quebrado Jorge Daboud Giacomán, por vía de notificación les hago saber el auto que integra y literalmente dice:

Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cuatro de la tarde.

Como se pide en el escrito anterior, cfa-se a todos los acreedores del fallido Jorge

Daboud Giacomán, para que dentro del término de quince días que se contarán a partir de la primera publicación del edicto respectivo en «La Gaceta», Diario Oficial, pongan de manifiesto en la forma que lo indica el Arto. 1896 Pr. sus créditos ante el procurador provisional doctor Carlos Bayardo Romero, para su legalización respectiva. La junta de examen y reconocimiento de créditos se efectuará el veinticinco de Julio a las dos de la tarde del corriente año, en el local de este despacho. Publíquese el edicto respectivo por dos veces en el Diario Oficial.—Oficial.—G. Barberena.—José Alej. Salinas, Srío.

Es conforme con su Original.—Managua, veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Alej. Salinas, Srío.

2 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	C 0.20	Por trimestre.	C 15.00
Número retrasado	C 0.30	Por semestre.	C 25.00
Por mes	C 5.00	Por año.	C 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	C 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.